



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO
100 ANIVERSARIO 1917
CONSTITUCIÓN

ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PUBLICADA EN EL *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN* EL 06 DE JULIO DE 1971

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 06 DE JULIO DE 1971	2
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN	4
III. DISCUSIÓN / ORIGEN	7
IV. MINUTA.....	8
V. DICTAMEN / REVISORA.....	8
VI. DISCUSIÓN / REVISORA	11
VII. DECLARATORIA.....	16

**REFORMA PUBLICADA EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EL 06 DE JULIO DE 1971**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
México, D.F., a 19 de Enero de 1971.
INICIATIVA DEL EJECUTIVO

Adición a la Base 4a. de la Fracción XVI del Artículo 73 Constitucional

- La C. secretaria Anderson Nevárez, Hilda:

"Escudo Nacional. - Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo Federal. - México, D. F. - Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. - Presente.

Por instrucciones del C. Presidente de la República y para los efectos constitucionales, con el presente les envío iniciativa de Decreto que adiciona la Base 4a. del a fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Reitero a ustedes en esta oportunidad las seguridades de mi consideración distinguida.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 18 de enero de 1971.- El Secretario, licenciado Mario Moya Palencia."

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión:

La creciente industrialización del país y el desarrollo económico del mismo, han traído como consecuencia la ampliación de industrias ya existentes y la creación de otras nuevas, las cuales al realizar sus actividades, liberan directa o indirectamente, sustancias contaminantes del ambiente. Por otra parte, el considerable aumento en el número de vehículos de combustión interna en circulación, así como el empleo cada vez más frecuente de plaguicidas y de otras sustancias susceptibles de alterar el equilibrio ecológico contaminando el aire, agua y tierra, representan un riesgo para la salud y el bienestar público y daños para la fauna y la flora.

El fenómeno anterior tiene también repercusiones de carácter económico al producir deterioro en diversos bienes e interferencia con la realización de algunas actividades, tales como el tránsito aéreo y terrestre. Igualmente, puede estimarse que en un futuro cercano, otros factores causantes o posibles causantes de alteración ecológica serán de empleo cada vez más frecuente y necesario.

El Ejecutivo de mi cargo, interesado en la prevención de las enfermedades y protección de la salud pública, así como en la conservación e incremento de los bienes y recursos disponibles ha considerado necesario promover diversas disposiciones de carácter legislativo y dictar medidas administrativas con el propósito antes señalado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE 5 DE FEBRERO DE 1917
(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a la preocupación médico - sanitaria del H. Congreso Constituyente de 1917, estableció un órgano de alto nivel técnico y administrativo, el Consejo de Salubridad General, con amplias facultades para contribuir a la conservación y promoción de la salud pública en el país. El propio Constituyente otorgó al Consejo de Salubridad General, la atribución de expedir disposiciones generales obligatorias en todo el territorio nacional, las que en los términos de la Base 4a. de la fracción XVI del artículo 73 constitucional, serán revisadas en los casos que le competen por el H. Congreso de la Unión.

Con el propósito de que - sin perjuicio de las medidas que pudieran tomar otras autoridades - el Consejo tenga la facultad expresa de dictar disposiciones tendientes a prevenir o abatir la contaminación ambiental, he considerado necesario proponer se adicione el precepto constitucional anteriormente enunciado con el texto pertinente, para que esa facultad quede determinada. Igualmente se ha estimado que la adición a la Base 4a. de la fracción XVI del artículo 73 constitucional, permite proponer dos modificaciones al texto vigente, la primera de ellas acorde con los adelantos científicos de las últimas décadas y la segunda originada en la experiencia toxicológica y genética, que permitirá aplicar en una forma más eficaz la disposición mencionada en su parte referente.

A tal fin se propone la adición al texto actual de la Base 4a. anteriormente mencionada, para quedar en los términos que más adelante se expresan.

Por lo antes expuesto y con fundamento en la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el digno conducto de ustedes me permito someter a la elevada consideración del H. Constituyente Permanente a que se refiere el artículo 135 de la propia Constitución la siguiente Iniciativa de

DECRETO QUE ADICIONA LA BASE 4a. DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único. Se adiciona la base 4a. de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo 73. ...

Fracción XVI. ...

4a. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan.

TRANSITORIO

Único. La presente reforma entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Protesto a ustedes mi consideración distinguida.



Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 15 de enero de 1971.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez.

- Trámite: Recibo, y a las Comisiones unidas de Puntos Constitucionales en turno de Salubridad y de Estudios Legislativos e imprímase.

II. DICTAMEN / ORIGEN

DICTAMEN

México, D.F., a 2 de Febrero de 1971.

ADICIÓN A LA BASE 4a. DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTICULO 73 CONSTITUCIONAL.

- La C. secretaria Anderson Nevárez, Hilda:

"Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales, Salubridad y de Estudios Legislativos, Sección Constitucional.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas segunda de Puntos Constitucionales, Salubridad y de Estudios Legislativos, fue remitida, para su estudio y dictamen, la Iniciativa del Ejecutivo Federal que adiciona la Base 4a. de la Fracción XVI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de otorgar al Consejo de Salubridad General las facultades necesarias para dictar las medidas que estime convenientes para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

La exposición de motivos de dicha Iniciativa señala con objetividad que por el desarrollo económico del país, el crecimiento de la industrialización, el número de vehículos circulantes y el empleo cada vez más considerable de plaguicidas y otras sustancias susceptibles de alterar el equilibrio ecológico, han venido dando lugar a una serie de elementos que, al contaminar el ambiente representa un riesgo para la salud y el bienestar público y daños para la fauna y la flora.

Aun cuando en nuestro medio tales condiciones por ahora no representan serio peligro, para el Ejecutivo Federal, cuyo interés compartimos plenamente, es motivo de justificada preocupación ya que, de no existir una reglamentación adecuada y oportuna, la



contaminación de la atmósfera, de las aguas y de las tierras, pueden tener serias consecuencias cuyos efectos deben prevenirse mediante una política de control de mejoramiento y, en su caso, de restauración de las condiciones del medio ambiente para volver al equilibrio necesario.

Aun cuando la actual legislación sobre la materia es insuficiente y dispersa, se han podido obtener resultados en cierta forma benéficos. Sin embargo, sólo una acción legal y sistemática, debidamente planeada y coordinada, permitirá alcanzar el objetivo que se pretende, de tal manera que la administración pública actúe con flexibilidad, legal y ampliamente para prevenir y abatir la contaminación ambiental sin perjuicio del desarrollo económico del país.

Al respecto, esta H. Cámara de Diputados, en sesión efectuada el día 19 de los corrientes, acordó solicitar la comparecencia del C. Secretario de Salubridad y Asistencia a fin de obtener las informaciones procedentes sobre la materia y, el C. Presidente de la República, en respetuosa correspondencia, tuvo a bien autorizar esa comparecencia en los términos y circunstancias previstos por el Artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El titular de dicha Secretaría de Estado, en sesión efectuada el día 25 del mes de enero próximo pasado, ante esta H. Representación Nacional, expuso, fundamentalmente, las consideraciones procedentes. Sobre el particular, las comisiones que suscriben forman las siguientes consideraciones que ilustran, debidamente, sobre la Iniciativa a estudio.

1. Que dicha Iniciativa tiene el propósito de otorgar en forma expresa, al Consejo de Salubridad General, la facultad de poner en vigor medidas para prevenir y combatir la contaminación ambiental;
2. Que ciertamente, la Base 1a. de la fracción XVI da el Consejo la atribución de dictar disposiciones generales de carácter reglamentario en todo el país, entre las cuales podrán incluirse aquellas destinadas a prevenir o reducir la contaminación ambiental;
3. Que el propósito de la Iniciativa no interfiere con las facultades legislativas que corresponden en materia de salubridad general al Congreso de la Unión. Se pretende, solamente, sentar las bases para que en los recesos de este Cuerpo Legislativo, el Consejo, que depende directamente del C. Presidente de la República, pueda, si la urgencia y la gravedad del caso así lo amerita, dictar las medidas pertinentes, que serán después revisadas por el propio Congreso en los casos que le competan;



4. Que es preciso aclarar que la adición a la Base 4a. no constituye la única medida legislativa o reglamentaria que se estima necesaria para el aspecto legal de una campaña tendiente a prevenir y reducir la contaminación ambiental.

Las consideraciones anteriores son suficientes a juicio de las comisiones que suscriben para fundamentar, adecuadamente, la bondad social de la Iniciativa a estudio; y es por esto que nos permitimos proponer a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA BASE 4a. DE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo único. Se adiciona la Base 4a. de la Fracción XVI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo 73.

Fracción XVI.

4a. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan.

TRANSITORIO

Único. La presente reforma entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. - México, D. F., a 1o. de febrero de 1971. Segunda de Puntos Constitucionales: Máximo Contreras Camacho. - Santiago Roel García. - Rafael Rodríguez Barrera. - Alfredo V. Bonfil Pinto. - Francisco Ortíz Mendoza. - Juan Landerreche Obregón. Salubridad: Marco Antonio Ros Martínez. - José Fernando Rivas Guzmán. - Roberto Dueñas Ramos. - Alberto Guerrero Covarrubias. - José Román Mortera Cuevas. - Ignacio Gálvez Rocha. - Jaime Pineda Salgado. - Guillermo Islas Olguín. Estudios Legislativos: Presidente, Santiago Roel García.



- Secretario, J. Carlos Osorio Aguilar. Sección Constitucional: Luis H. Ducoing Gamba. - Moisés Ochoa Campos. - Juan Landerreche Obregón. - Francisco Ortíz Mendoza."

Primera lectura.

III. DISCUSIÓN / ORIGEN

DISCUSION

México, D.F., a 3 de Febrero de 1971.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. - México, D. F., a 1o. de febrero de 1971. Segunda de Puntos Constitucionales: Máximo Contreras Camacho. - Santiago Roel García. - Rafael Rodríguez Barrera. - Alfredo V. Bonfil Pinto. - Francisco Ortíz Mendoza. - Juan Landerreche Obregón. Salubridad: Marco Antonio Ros Martínez. - José Fernando Rivas Guzmán. - Roberto Dueñas Ramos. - Alberto Guerrero Covarrubias. - José Román Mortera Cuevas. - Ignacio Gálvez Rocha. - Jaime Pineda Salgado. - Guillermo Islas Olgún. Estudios Legislativos: Presidente, Santiago Roel García. - Secretario, J, Carlos Osorio Aguilar. Sección Constitucional: Luis H. Ducoing Gamba. - Moisés Ochoa Campos. - Juan Landerreche Obregón. - Francisco Ortíz Mendoza."

Segunda lectura.

Está a discusión el artículo único del proyecto de Decreto. No habiendo quien haga uso de la palabra, se va a proceder a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

- La C. secretaria Anderson Nevárez, Hilda: Por la Negativa.

(Votación.)

- El C. secretario Altamirano Marín, Ignacio: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la afirmativa?

- La C. secretaria Anderson Nevárez, Hilda: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la negativa?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

(Votación.)



- El C. secretario Altamirano Marín, Ignacio: Fue aprobado el proyecto de Decreto por unanimidad de 170 votos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

IV. MINUTA

CAMARA REVISORA: SENADORES

MINUTA

México, D.F., a 4 de Febrero de 1971.

-Remite, para los efectos constitucionales, expediente con Minuta proyecto de Decreto que adiciona la Base 4ª. De la Fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos.- Recibo y tórnese a las Comisiones Unidas Primera de Puntos Constitucionales y Unica de Salubridad.

V. DICTAMEN / REVISORA

DICTAMEN

México, D.F., a 9 de Febrero de 1971.

"COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y UNICA DE SALUBRIDAD

H. ASAMBLEA:

A las suscritas Comisiones nos fue turnado en la sesión del día 4 de los corrientes, para su estudio y dictamen, el expediente con minuta proyecto de decreto aprobado por la H. Cámara de Diputados, que adiciona la Base 4a. de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El proyecto se relaciona con la Iniciativa del C. Presidente de la República presentada ante la H. Colegisladora durante el presente período extraordinario de sesiones, y en su exposición de motivos se alude a la necesidad de conceder nuevas facultades al Consejo de Salubridad General que hasta ahora las tiene limitadas a lo que disponen las Bases 1a., 2a., 3a. y 4a. de la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

En efecto, conforme a dichas disposiciones, el Consejo de Salubridad General, el Departamento de Salubridad o la autoridad sanitaria, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, tiene la obligación de dictar medidas preventivas en caso de



epidemias de carácter grave o peligroso y de invasión de enfermedades exóticas en el país, sin más reserva que la de ser después sancionadas por el señor Presidente de la República. También está facultado para poner en vigor medidas contra el alcoholismo y la Venta de sustancias que envenenen al individuo y degeneren la raza, en cuyo caso serán después revisadas por el Congreso de la Unión.

Ahora bien, frente al evidente desarrollo económico del país y su creciente industrialización, se ha venido observando la presencia de sustancias contaminantes del ambiente cuyo fenómeno repercute en la salud pública por lo que se ha considerado necesario prevenir o abatir esa contaminación.

Atendiendo a que nuestro sistema constitucional es de facultades expresas tanto en el orden legislativo como en el orden, administrativo para que el Consejo General de Salubridad asuma la atribución de prevenir y combatir la contaminación ambiental, es indispensable la reforma que propone la Iniciativa presidencial y que ha sido aprobada por la H. Cámara de Diputados.

A este respecto disertó ampliamente el C. Doctor Jorge Jiménez Cantú, Secretario de Salubridad y Asistencia, el jueves 4 de los corrientes en las que entre otras afirmaciones destacó las que deben causar preocupación por afectar la salud individual y colectiva, tales como las relacionadas con el crecimiento de la sociedad industrial en los grandes centros urbanos del mundo en los que los agentes vitales, como son el agua y el aire, se convierten en vehículos de sustancias peligrosas para la integridad y la salud del individuo.

Estableció que la contaminación de dichos elementos constituyen preocupación universal por conocerse las causas, las consecuencias, los peligros y la forma de evitarlos. Que las normas que se dicten después de esta reforma legislativa, coadyuvarán al mejoramiento de la salud colectiva y evitarán agravación y deterioros que puedan alcanzar trastornos masivos de consecuencias desastrosas.

Mencionó que aunque el Congreso Constituyente de 1917 tuvo una concepción clara y visionaria del futuro, al dictar la disposición original para impedir el envenenamiento y la degeneración de la especie, no llegó a prever en todo su alcance los fenómenos que hoy tenemos la oportunidad de corroborar todos los días, que aunque no constituyen por su magnitud fenómenos para generar alarma, sí nos indican la necesidad de encarar frontalmente el problema estudiándolo a fondo y convocando a todos los organismos



estatales y a la iniciativa privada para intervenir en dicho estudio con una responsabilidad común.

Muchas medidas concretas y muchas exhortaciones para prevenir mayores peligros habrán de surgir con el ejercicio de esta nueva facultad que se le concede al Consejo General de Salubridad.

Por las razones anteriores, estas Comisiones Unidas, con fundamento en el artículo 135 Constitucional, somete a la consideración de esta H. Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de

DECRETO

QUE ADICIONA LA BASE 4a. DE LA FRACCION XVI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Unico.- Se adiciona la base 4a. de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

"Artículo 73.-

XVI.-

4a.- Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneren la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan;

TRANSITORIO:

Unico.-La presente reforma entrará en vigor cinco días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Sala de Comisiones "Presidente Sebastián Lerdo de Tejada", de la H. Cámara de Senadores.-México,. D. F. 9 de febrero de 1971.-Primera Comisión de Puntos Constitucionales: Sen. Enrique Olivares Santana.-Sen. José Rivera Pérez Campos.-Sen. Víctor Manzanilla Schaffer.- Comisión de Salubridad: Sen. Salvador Gámiz Fernández-Sen. Francisco Aguilar Hernández.-Sen. Alfredo Toxqui Fernández de Lara".



-Queda de primera lectura y a discusión en la siguiente sesión hábil.

VI. DISCUSIÓN / REVISORA

DISCUSION

México, D.F., a 10 de Febrero de 1971.

Sala de Comisiones "Presidente Sebastián Lerdo de Tejada", de la H. Cámara de Senadores.-México, D.F., 9 de febrero de 1971.-Primera Comisión de Puntos Constitucionales: Sen. Enrique Olivares Santana.-Sen. José Rivera Pérez Campos.-Sen. Víctor Manzanilla Schaffer.- Comisión de Salubridad: Sen. Salvador Gámiz Fernández-Sen. Francisco Aguilar Hernández.-Sen. Alfredo Toxqui Fernández de Lara".

-Está a discusión el artículo único del Proyecto de Decreto.

El C. Alfredo Toxqui Fernández de Lara: Pido la palabra, señor Presidente.

El C. Presidente: Tiene la palabra el señor Senador Alfredo Toxqui Fernández de Lara.

El C. Toxqui Fernández de Lara: Señor Presidente; señores Senadores: La circunstancia de ser un profesante de la medicina me ha impulsado a solicitar el uso de la palabra en esta sesión en que habrá de tratarse lo, relativo a la Iniciativa Presidencial que propone adicionar la Base 4a. de la fracción XVI del Artículo 73 de la propia Constitución General de la República.

Considero que esta promoción es del máximo interés, ya que se trata de la salud de la colectividad del pueblo mexicano. Por esta razón me permito decir a ustedes que abundar en conceptos cuando se trata de la salud, considero que no es ocioso, ya que del ser humano se trata. Hacer algunas consideraciones con relación a la iniciativa presidencial que adiciona la Base Cuarta de la fracción XVI del artículo 73 Constitucional facultando al Consejo de Salubridad General para tomar las medidas convenientes para prevenir y combatir la contaminación ambiental pienso que sea oportuno ya que es un tema de interés para la ciudadanía. De su importancia es testimonio la amplia y brillante disertación que en fecha reciente expusiera en el seno de esta Asamblea Legislativa el titular de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, señor doctor Jorge Jiménez Cantú.

El binomio integrado por el ser humano y el ambiente que lo rodea es indisoluble, la interrelación establecida entre ellos es un tema apasionante que da motivo a múltiples



reflexiones que hoy habré de circunscribir al aspecto a que se refiere la Iniciativa que pretendo comentar. Interesante resulta constatar el que los elementos considerados desde épocas remotas como vitales: la tierra, el aire, el agua y el fuego, siguen siendo vigentes. Aire, tierra y agua y fuego fueron deificados en la época de los griegos. Tláloc, Ehecatl, Toci en la teogonía de nuestros ancestros. Elementos que se confunden con la vida misma, ya que el agua como es bien sabido forma el 80 por ciento en la composición del cuerpo humano y la parte restante se forma por elementos que existen en la Tierra. Aire que envuelve al planeta y al hombre y que establece una permanente comunicación con el ser humano a través de la respiración en un continuado intercambio desde el seno materno, hasta la conclusión de la vida.

El hombre que según la concepción de Heráclito es la medida de todas las cosas que ha logrado gracias a su genio creador, transformar y recrear algunos aspectos de la naturaleza, que ha logrado domeñar las fuerzas desencadenadas para hacerlas dóciles instrumentos en sus manos no ha logrado ni logrará substraerse al influjo del binomio: ser humano-ambiente a que antes me he referido.

"La naturaleza no se deja domeñar sino por quien a ella se somete" afirmaba Francis Bacon quien elaboró la Filosofía Fundamental de la ciencia moderna que exige la comprobación de todo por medio de la experiencia. Esta interdependencia del hombre y del medio requiere para la supervivencia mantener una situación de equilibrio y muy particularmente un equilibrio interno para poder subsistir poniendo en juego un complejo mecanismo biológico al que Walter B. Cannon denominó homeostasis y que cuando se pierde ocasiona la enfermedad.

Este aspecto de la fisiología orgánica -al que Cannon denominó "la sabiduría del organismo"- que establece bases de equilibrio respecto de elementos tan importantes como el oxígeno, las sales, la temperatura, y la presión arterial, la acción hormonal tiene no obstante sus límites. No tiene igual expresión al nacer que en el niño, el joven o el adulto, a medida que el hombre envejece los mecanismos compensadores funcionan con menos eficacia.

Estas consideraciones nos llevan a explicar que la verdadera medida de la salud no es simplemente la ausencia de la enfermedad, sino la capacidad de funcionar dentro de un determinado medio ambiente. Como éste cambia constantemente, la salud resulta ser el proceso de adaptación continua a los múltiples estímulos, presiones y problemas que afectan diariamente al hombre.



El ser humano en su perpetuo inquirir a la naturaleza fue profundizando en su conocimiento, integró la familia, el clan, la tribu; nómada y cazador se hizo sedentario y su genio creador concibió y perfeccionó los instrumentos en su lucha para vencer el ambiente: creó las estructuras y las super estructuras, concibió la justicia, el Derecho, la Sociología y la solidaridad. Sublimó el pensamiento y penetró en el examen de su yo interior y creó la Filosofía, sistematizó el conocimiento y creó la ciencia y la técnica, y de ésta nació la industria.

Para retornar al tema mencionaremos a manera de dato curioso el relato relativo a Joseph Black, de quien se dijo debiera considerarse como uno de los parteros de la revolución industrial, ya que como físico indagó el paradero de las cantidades de calor escondido "latente" que se necesitan para trocar el hielo en agua y ésta en vapor. Su ayudante James Watt (1736-1817) utilizó los resultados obtenidos por su maestro para mejorar la ineficaz máquina de vapor de Newcomen. En cuanto al químico y médico Black, inició la ciencia del análisis químico cuantitativo y probó contra la creencia del siglo XVIII que el aire no es una substancia simple. Sus primeros experimentos lo llevaron al descubrimiento del anhídrido carbónico, que él denominó "aire frío".

Dato curioso también el relativo al descubrimiento del 1º. de agosto de 1774, fecha en que Joseph Priestley, empeñado en creer en la falsa teoría del flogisto tuvo la gloria de haber descubierto el oxígeno, denominación esta última que le fue dada por Lavoisier, quien hizo de éste la piedra angular de la química moderna.

Oxígeno, gas carbónico, nitrógeno. Elementos principales en la integración de la atmósfera que envuelve a nuestro planeta y que es, junto con el agua y la tierra, el motivo de la preocupación de la Iniciativa que comento.

Con gran acierto el señor Secretario de Salubridad y Asistencia nos hacía reflexionar sobre la situación provocada por el avance de las sociedades industriales en la que el hombre en algunos lugares ha contaminado tanto la atmósfera, que la mayor parte de la población de ciertas ciudades respira actualmente una mezcla de gases tóxicos en cada bocanada de aire. La contaminación del agua y del suelo por insecticidas, herbicidas, detergentes y desechos industriales, crean un ambiente que de una manera insidiosa intoxica a los seres humanos, pues muchas veces sus efectos suelen ser retardados y en otras veces acumulativos.

A lo anterior podríamos agregar los efectos nocivos que alguna clase de drogas que inicialmente fueron creadas para llevar alivio a los enfermos. Mencionaremos también la



contaminación producida por una serie de sustancias radioactivas que afortunadamente en nuestro ambiente resultan prácticamente inexistentes.

Cada ser humano consume diariamente 15,000 litros de aire para establecer el recambio entre oxígeno indispensable para las oxidaciones orgánicas y la eliminación del gas carbónico resultante de las combustiones internas. La naturaleza -compañera celosa- también mantiene su equilibrio y a través de la función clorofiliana de las áreas verdes y con el auxilio de la luz, también se limpia y purifica oxigenando el ambiente.

Preservar la limpieza de la atmósfera, del agua y del suelo es pues, una actividad de la más alta calidad cívica y vital.

El hombre tiene derecho a la salud, proclaman todos los Estados modernos, y nuestro país, que siempre ha estado en la vanguardia en la solución de los problemas sociales, consagra en su texto Constitucional, norma suprema de su convivencia social, la preocupación del pueblo, expresada en la voz de los Constituyentes, quienes pusieron de manifiesto su gran interés por alcanzar este supremo don.

Si bien es verdad que la enfermedad es un problema individual, verdad es también que la salud es un problema colectivo. Un hombre enfermo puede influir en ciertas condiciones destruyendo el bienestar colectivo. Tal es el caso v. gr. de las enfermedades infecciosas, en las epidemias. De esta manera resulta que la salud es una verdadera fuerza social; ya hemos expresado que la salud la concebimos en una forma dinámica logrando el equilibrio entre el binomio: ser humano-ambiente.

La salud además debe ser integral considerando al hombre en sus aspectos corporales y espirituales: para preservar sus elementales estructuras biológicas y sus aspiraciones de seguridad física, seguridad emocional, su necesidad de éxito y de status, esto es, la necesidad de sentir la aprobación social, en fin, ser, como expresaba el doctor Jiménez Cantú, corporalmente equilibrado, espiritualmente sano para poder convivir en paz con sus semejantes.

Procurar la salud integral es favorecer un factor de productividad y por ende de desarrollo con base en la capacidad creadora del ente social.

"La política de un gobierno sabio y progresista exige el análisis fino de los problemas y el planteamiento claro y valiente de las soluciones que preparen la acción inmediata profunda y bien dirigida".



"Estas son las características del actual régimen del señor Presidente Luis Echeverría". Tales concepto expresados por el señor Secretario de Salubridad considero son razones suficientes para que con conocimiento pleno y con satisfacción aprobemos la multicitada iniciativa, máxime que como lo expresa el propio funcionario, el propósito de la Iniciativa no es de ninguna manera afectar las amplias facultades legislativas que la Constitución otorga al Congreso de la Unión sino sentar las bases para que si la urgencia y la gravedad del caso lo ameritan, pueda tomar el Consejo de Salubridad General -dependencia directa del Ejecutivo Federal- las medidas pertinentes.

Observación oportuna y convincente es también la alusión a la prudencia y moderación con que las autoridades sanitarias han ejercido las facultades excepcionales que les otorgara el Honorable Congreso Constituyente y que ahora gracias a esta Iniciativa habrán de ampliarse para beneficio colectivo.

Solicitar de ustedes, señores Senadores, la aprobación de la Iniciativa que hoy se somete a la consideración del Senado de la República lo considero innecesario, ya que estoy convencido de que en el ánimo de los presentes existe ese firme propósito.

Sólo desearía pedir a ustedes respetuosamente el considerar de una manera especial la exposición de la tesis expuesta por el señor Secretario de Salubridad, que si bien no es parte de la Iniciativa, sí puede ser una consecuencia de ella. Me refiero a la tesis del señor Presidente don Luis Echeverría, de crear una acción de salud pública, con un alto sentido de responsabilidad; de crear una conciencia de la salud de la misma manera que existe la conciencia cívica y política. Y de esta manera movilizar a la ciudadanía organizando a los pueblos, a las ciudades, a los barrios, a los ejidos, a las escuelas con el propósito de integrar núcleos que trabajen procurando la salud. Sólo así seremos consecuentes con esta positiva tesis recordando que: tratándose de la salud de los habitantes de México, "no prever equivale a dejar de actuar. No actuar con oportunidad y con acierto es una actitud pasiva y punible." (Aplausos.)

El C. Secretario Castillo Hernández: No habiendo otro ciudadano Senador que haga uso de la palabra, se va a proceder a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

El C. Secretario Salazar Martínez: Por la negativa.

(Se recoge la votación.)



El C. Secretario Castillo Hernández: Aprobado por unanimidad de 51 votos. Pasa a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.

VII. DECLARATORIA

DECLARATORIA

México, D.F., a 29 de Junio de 1971.

"Comisión de Puntos Constitucionales.

Honorable Asamblea:

A la suscrita Comisión de Puntos Constitucionales, se turnó el expediente que contiene la Iniciativa del C. Presidente de la República, que envió durante el período extraordinario de sesiones del primer receso de la XLVIII Legislatura al Congreso de la Unión, los dictámenes de ambas Cámaras, los proyectos de Decreto y los oficios por los que las Legislaturas de los Estados que integran la República Mexicana, comunican al H. Congreso de la Unión, haber aprobado las adiciones a la base cuarta, fracción XVI del Artículo 73 de la Constitución General de la República, por el que se faculta al propio Congreso para revisar, en los casos que le competa, las medidas que el Consejo de Salubridad General haya puesto en vigor, para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

El artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que la propia Constitución puede ser adicionada o reformada, siempre que el H. Congreso de la Unión acuerde las reformas o adiciones y, que éstas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, debiendo el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, hacer el cómputo de los votos de las Legislaturas y las declaraciones de haber sido aprobadas las mismas.

Con fundamento en el precepto de referencia, esta Comisión examinó detenidamente los documentos antes indicados, y hemos podido constatar que obran en el expediente, las comunicaciones aprobatorias de las Legislaturas de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.



Por lo anteriormente expuesto, y en atención a que la reforma al artículo 73 constitucional ha sido aprobada por las dos terceras partes de los miembros del Congreso Federal, presentes en la sesión en que fue votada y, por la totalidad de las Legislaturas de los Estados, esta Comisión estima que se han cumplido con los requisitos exigidos por el precepto constitucional mencionado, por lo que se permite someter a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente proyecto de declaratoria por el que se adiciona la base cuarta de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa aprobación de la totalidad de las H.H. Legislaturas de los Estados, declara:

Artículo único. Se adiciona la base 4 de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

"Artículo 73.

XVI.

4a. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y a la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión, en los casos que le competan;

Transitorio.

Único. La presente reforma entrará en vigor cinco días después de su publicación en el 'Diario Oficial de la Federación.'

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.- México, D. F., a 28 de junio de 1971. Senador José Rivera Pérez Campos.- Diputado Cuauhtémoc Santa Ana.- Senador Guillermo Fonseca Alvarez.- Diputado Luis H. Ducoing."

- El C. Santa Ana, Cuauhtémoc (desde su curul): Pido la palabra señor Presidente.



- El C. Presidente: En su carácter de miembro de la Comisión de Puntos Constitucionales y que ha presentado a consideración de esta Asamblea, la Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Santa Ana y le ruega pasar a la Tribuna.

- El C. Santa Ana, Cuauhtémoc: Señor Presidente; Señores legisladores.

Como lo acaba de expresar el dictamen a que dio lectura la Secretaría, en el pasado período extraordinario de sesiones, el Congreso de la Unión, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 135 de la Constitución Federal, Aprobó la iniciativa de reformas a la base 4a. de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución General de la República, a fin de facultar al Consejo General de Salubridad para tomar las medidas adecuadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

De acuerdo con los mandatos de nuestra carta fundamental, la reforma constitucional sólo puede ser hecha por un órgano especial que ella misma establece: El llamado poder constituyente permanente, que se integra con las Cámaras de Diputados y Senadores y con las legislaturas de las entidades que concurren al pacto federal.

En efecto, nuestra Constitución Federal, pertenece a aquella clasificación que los tratadistas han denominado como rígida, dado que la misma no puede ser reformada o aprobada por los poderes constituidos, sino que es menester el ejercicio de facultades que la propia ley suprema otorga a un órgano diferente de los que instituyó el constituyente primario para el ejercicio de la acción de gobierno; este órgano distinto es el poder constituyente permanente, diverso de cada uno de los que ocurren a formarlo, de naturaleza jurídica y política distinta de la de cada uno de sus componentes.

A través de este constituyente se manifiesta, en buena forma, la soberanía de los estados de la Federación; en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 135 constitucional se vigoriza el pacto federal, ya que la concurrencia de los congresos de los estados y del Congreso de la Unión determina las medidas legislativas adecuadas a la solución de los problemas que el progreso presenta.

El desarrollo alcanzado por nuestro país ha generado problemas que hasta hace pocos lustros nos eran desconocidos. La contaminación de la atmósfera, de las aguas y del suelo es un fenómeno característico de ciudades y de áreas rurales en las que la economía ha evolucionado de agrícola y minera a un estado en que la industria constituye el fruto más dinámico. El progreso industrial y el uso de insecticidas, fungicidas, pesticidas, fertilizantes y otras sustancias tóxicas amenazan la salud del hombre.



Ninguna acción progresista se puede emprender sin las medidas pertinentes para hacer que el hombre disfrute de la necesaria salud física y mental que le permita poner su capacidad de trabajo íntegramente al servicio de la superación individual y colectiva. Ninguno de los satisfactores que crea el progreso puede ser óptimamente aprovechado si la enfermedad abate, al hombre e impide su plenitud moral y física.

De ahí, que el Gobierno Federal se apreste a combatir por los medios adecuados las enfermedades que la contaminación provoca en el ser humano. Defender la salud del hombre y los recursos naturales necesarios para nuestro desarrollo es exigencia fundamental del momento que vivimos.

La bondad de la adición propuesta por el Ejecutivo Federal ya fue ampliamente analizada por el C. Secretario de Salubridad y Asistencia en sus comparencias ante las cámaras de Diputados y de Senadores, cuando estas lo requirieron en ejercicio de las facultades que les otorgan el Artículo 93 de la Constitución General de la República. Todos los ciudadanos senadores y diputados aquí presentes tuvimos la oportunidad de escuchar en aquellas ocasiones, cuál era la preocupación del Presidente Echeverría por lo que respecta a la contaminación ambiental. Algunos diputados presentaron ante su respectiva Cámara, en ejercicio de las facultades otorgadas por la fracción II del Artículo 71 Constitucional una iniciativa de ley para prevenir y controlar la contaminación ambiental que, posteriormente, fue aprobada por ambas cámaras, integrantes del Congreso de la Unión.

Este ordenamiento jurídico está inspirado en la misma preocupación del Ejecutivo Federal; pero independientemente de las disposiciones contenidas en esta ley, es menester facultad al Consejo General de Salubridad para que adopte las medidas necesarias al respecto cuando el Congreso de la Unión se encuentre en receso, siendo revisadas en período de sesiones inmediato posterior al momento en que se dictaron.

La acción de un órgano como el Consejo General de Salubridad, cuya importancia puso de manifiesto el Constituyente de 1917, es determinante para la salud de los mexicanos.

No podemos hablar de progreso revolucionario si no se garantiza al hombre en lo más preciado que posee: la salud, que es la primera condición para concurrir al disfrute de los beneficios que se derivan del avance de la Ciencia y la Tecnología y de la distribución equitativa de la riqueza.



En un estado de derecho como el nuestro, el pueblo tiene los cauces legales para tomar las acciones que considere pertinentes a fin de acelerar su desarrollo. Así pues, la Constitución de 1917 creó los conductos por los que el pueblo, por sí mismo o través de su representación, puede mejorarse día con día y fortalecer las instituciones que vivimos.

Nuestra Carta Fundamental es rica en posibilidades de creación y mediante sus mecanismos podemos encontrar soluciones a todos los problemas que el desarrollo social o tecnológico nos obliguen a confrontar. Es ella la base más firme para el progreso equilibrado del país y en ella se asientan también las libertades de todos los mexicanos. El respeto, intransigencia a sus normas, por gobernantes y gobernados, garantiza la supremacía del derecho sobre la arbitrariedad o la anarquía.

El dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de esta H. Comisión Permanente que acabamos de escuchar se ajusta al procedimiento establecido por la Constitución General de la República y sus objetos han sido ya ampliamente expuestos. Por ello, señores legisladores, los exhorto a que consideremos este asunto como de urgente y obvia resolución y a que votemos favorablemente la adición a la base 4a. de la fracción XVI del artículo 73 constitucional, a fin de dotar al Ejecutivo Federal de las facultades necesarias para seguir adelante con una política de profundo sentido social, que caracteriza al régimen del Presidente Echeverría en un renglón sumamente importante, la de conservar y mejorar la salud del pueblo. (Aplausos.)

- El C. Presidente: En atención a lo manifestado en su intervención por el C. diputado Cuauhtémoc Santa Ana, y en virtud de que la adición al artículo 73 constitucional fue aprobada y discutida por los miembros del H. Congreso de la Unión, durante el último periodo ordinario de sesiones, esta Presidencia le encarece a la Secretaría consulte a la H. Asamblea, si considera el asunto de obvia y urgente resolución y se le dispensa la segunda lectura.

-La C. secretaria Anderson Nevárez, Hilda: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Dispensada la segunda lectura. En consecuencia, está a discusión el proyecto de Declaratoria. No habiendo quien haga uso de la palabra, se va a proceder a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

- El C. secretario Ruiz Soto, Agustín: Por la negativa.

(Votación.)



-La C. secretaria Anderson Nevárez, Hilda: ¿Falta algún ciudadano representante de votar por la afirmativa?

- El C. secretario Ruiz Soto, Agustín: ¿Falta algún ciudadano representante de votar por la negativa?

Se va a proceder a recoger la votación de Mesa Directiva.

(Votación.)

- La C. secretaria Anderson Nevárez, Hilda:

Fue aprobado el proyecto de Declaratoria por unanimidad de 23 votos. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.